

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Orden de 10 de noviembre de 2021, por la que se establecen los procedimientos para la realización y compensación de prácticas profesionales no laborales y de concesión de becas y ayudas a personas participantes en acciones formativas de formación profesional para el empleo.

La Formación Profesional para el Empleo, instrumento fundamental a los efectos de potenciar la empleabilidad de las personas trabajadoras, desempleadas y ocupadas, se encuentra regulada por parte de la Administración General del Estado, a través de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, que tiene como objetivos estratégicos favorecer la creación de empleo estable y de calidad, contribuir a la competitividad empresarial, garantizar el derecho a la formación laboral, y ofrecer garantías de empleabilidad y promoción profesional a la persona trabajadora.

En aplicación de dicha ley se aprobó el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y de su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, constituye las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Sistema de Formación Profesional para el empleo, siendo los órganos de las Comunidades Autónomas los competentes en la ejecución y, por tanto, en la gestión de los procedimientos, tal y como se establece en la disposición final primera relativa al título competencial.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 26.1c) que se garantiza a todas las personas, en el ejercicio del derecho constitucional al trabajo, el acceso a la formación profesional. En esta línea, el artículo 63.1 del Estatuto citado dispone que corresponde a dicha Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, que incluyen, entre otras, la formación para el empleo, la intermediación laboral y el fomento del empleo, así como la gestión de las subvenciones correspondientes.

En Andalucía, se promulgó el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la Ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía. El citado Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, fue objeto de ulterior desarrollo reglamentario mediante la publicación de la Orden de 23 de octubre de 2009, de la Consejería de Empleo, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos.

A la vista del desarrollo de la regulación del Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral mediante la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por una parte, y de otra parte, las sucesivas modificaciones en materia de ayudas y becas de la Orden de 23 de octubre de 2009, se hace necesario elaborar una nueva orden en estas materias para una mayor seguridad jurídica.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, establece en el artículo 6.5.d) que las ayudas y becas así como, en su caso, la compensación económica a empresas por la realización de prácticas profesionales no laborales se otorgarán mediante régimen de concesión directa.

En la Comunidad Autónoma Andaluza la regulación de los procedimientos de concesión de subvenciones se establecen en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, que clasifica las subvenciones en regladas y de concesión directa. Las subvenciones regladas se clasifican a su vez en subvenciones de concurrencia competitiva y subvenciones de concurrencia no competitiva, siendo estas últimas aquellas cuyo procedimiento de concesión es iniciado a solicitud de la persona interesada, y se conceden en atención a la existencia de una determinada situación en la persona beneficiaria, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, tramitándose y resolviéndose de forma independiente.

Sin embargo, en el ámbito de la Administración General del Estado no existe este procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva. El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contempla dos formas de procedimiento de concesión de subvenciones, el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva y el procedimiento de concesión directa.

En consecuencia, debe adaptarse a la regulación estatal sobre subvenciones concedidas en régimen de concesión directa, la que sobre subvenciones regladas en régimen de concurrencia no competitiva resulta de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las prácticas profesionales no laborales se regulan junto con la compensación económica a empresas por la realización de las mismas y, cuando así se establezca expresamente en la oferta formativa, serán financiadas por la Consejería competente en materia de Formación Profesional para el Empleo.

Por todo lo anterior, mediante esta orden se regula la concesión de subvenciones mediante concurrencia no competitiva para la compensación económica a las empresas que, en su caso, realicen prácticas profesionales no laborales así como para la concesión de becas y ayudas a las personas participantes desempleadas en acciones formativas de formación profesional para el empleo.

Por acreditadas razones de interés público, social y económicas, así como para facilitar las posibilidades de acceso de los desempleados al mercado de trabajo, haciendo especial mención al colectivo de personas con discapacidad o mujeres víctima de violencia de género que se encuentra con más dificultades para acceder a un empleo, en virtud del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía se exceptúan a las personas beneficiarias de becas y ayudas, de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social que se establece en la letra e) del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, de conformidad con el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se exceptúan a las personas beneficiarias de becas y ayudas de la prohibición de tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Junta de Andalucía.

Por otro lado, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, aprobado por la Orden de 16 de noviembre de 2020, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo para el período 2020-2022, contempla en el área competencial de Formación Profesional para el Empleo, y dentro del objetivo 3: «Proporcionar a las personas trabajadoras desempleadas y ocupadas la adquisición de las competencias profesionales necesarias para aumentar y adaptar su cualificación

profesional, de forma que mejoren sus condiciones de empleabilidad, contribuyendo, a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas» una línea 3.4 de subvenciones denominada «Becas y ayudas individuales a trabajadores/as desempleados/as que participen en las acciones formativas financiadas con fondos de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y compensaciones económicas a las empresas y entidades por realización de prácticas profesionales no laborales».

La presente orden, que por lo que respecta a la igualdad entre mujeres y hombres se atiene a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se estructura en cuatro capítulos, siendo el primero de disposiciones generales comunes a las prácticas profesionales no laborales y a las becas y ayudas que se regulan en los Capítulos II y III, respectivamente. El Capítulo IV regula el régimen de reintegro, infracciones y sanciones común a las becas, ayudas y, en su caso, compensaciones económicas concedidas a entidades. Asimismo, se incorporan cuatro disposiciones adicionales, cuatro disposiciones transitorias y dos disposiciones finales.

En la elaboración de esta orden se han tenido en cuenta los principios de buena regulación, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y lo establecido en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

El principio de necesidad está directamente relacionado con el principio de eficacia en la actual gestión pública. En este sentido, la elaboración de esta orden se encuentra justificada por razón del interés general, el de las personas desempleadas que, por su participación en acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo, en aras de mejorar su empleabilidad e inserción laboral, puedan recibir una beca y/o ayudas económicas, siempre que cumplan los requisitos para ello, así como regular la realización de prácticas profesionales no laborales como continuación y enriquecimiento de esta formación que les posibilitará la adquisición de conocimientos, capacidades y destrezas en un entorno real de trabajo. Las empresas podrán recibir una compensación económica por participar en esta capacitación.

El principio de proporcionalidad, aplicado a la iniciativa de regulación en la Administración, implica que el régimen jurídico que se establezca en dicha regulación ha de ser siempre el menos gravoso para la ciudadanía. Por ello, esta orden contiene la regulación imprescindible para conseguir los objetivos propuestos, habiéndose comprobado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a la ciudadanía.

El principio de seguridad jurídica ha sido observado en la redacción de esta orden, según el cual, cada concepto, disposición o precepto ha sido adecuadamente definido de manera unívoca, proporcionando la necesaria seguridad jurídica pretendida. Por todo lo anterior, en esta orden se ejerce la iniciativa normativa de manera coherente con el conjunto del ordenamiento jurídico.

Esta orden cumple con el principio de transparencia. En este sentido, tuvo lugar el trámite de consulta pública previa en el que no se realizaron aportaciones.

En aplicación del principio de eficiencia, esta iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias, contribuyendo a la racionalización y a la reducción de las mismas, en cuanto que dicha regulación queda suficientemente clarificada en la orden. Esta eficiencia se refleja en esta nueva orden que actualiza, clarifica y aúna los requisitos, la gestión y concesión de becas y ayudas, aportando una mayor seguridad jurídica a sus destinatarios, las personas trabajadoras desempleadas que participan en acciones formativas de formación profesional para el empleo. Asimismo, regula de

manera novedosa y detallada las prácticas profesionales no laborales conforme a los artículos 24 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, y 19 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en uso de las facultades conferidas por el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.2 y 46.4, de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías, y en el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico.

1. La presente orden tiene por objeto establecer los procedimientos de ejecución y gestión, de acuerdo con la regulación establecida en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en materia de:

a) Prácticas profesionales no laborales y, en su caso, la compensación económica de las mismas a las empresas.

b) La concesión de becas y ayudas en el ámbito de la oferta formativa de formación profesional para el empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, financiada por la Consejería competente en materia de Formación Profesional para el Empleo (en adelante, la Consejería competente).

2. A las becas y ayudas, así como a las compensaciones económicas que, en su caso, se concedan a las empresas por la realización de prácticas profesionales no laborales, les será de aplicación el artículo 119 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y por el artículo 5 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo. Asimismo, les será aplicable el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, por regularse en dicha norma aspectos de directa aplicación a alguno de los procedimientos previstos.

3. A las becas y ayudas, así como a las compensaciones económicas que en su caso se concedan, les será aplicable el régimen de concurrencia no competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Financiación.

1. La compensación económica a las empresas, por la realización de prácticas profesionales no laborales que pueden ser objeto de financiación, se desarrolla en el Capítulo II.

00250269

2. Las becas y ayudas que pueden ser objeto de financiación son las que se especifican en el Capítulo III.

3. La cuantía de la compensación económica a las empresas por la realización de prácticas profesionales no laborales, así como de las becas y ayudas concedidas, se abonará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a la financiación de la formación profesional para el empleo que se determinen en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las modificaciones presupuestarias aprobadas, conforme al artículo 39 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía con cargo al presupuesto de gastos de la Consejería competente.

4. En cada Resolución de convocatoria la Dirección General competente en materia de Formación Profesional para el Empleo (en adelante, la Dirección General competente) consignará el crédito presupuestario disponible tanto para las becas y ayudas como para las compensaciones económicas a las empresas por la realización de la prácticas profesionales, en su caso.

Artículo 3. Régimen de compatibilidad.

1. De acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la percepción de estas becas y ayudas así como de las compensaciones económicas a las empresas por la realización de prácticas profesionales no laborales, serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y siempre dentro de los límites y revisiones de la normativa que les sea de aplicación.

2. Conforme al artículo 122 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Artículo 4. Protección de datos personales.

1. Los datos identificativos de las entidades de formación, de las empresas y del alumnado participante, se integrarán en ficheros automatizados a los efectos oportunos, pudiendo las personas interesadas ejercer los derechos reconocidos con carácter general en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Las citadas entidades de formación y empresas, vienen obligadas al cumplimiento estricto de las obligaciones en materia de protección de datos de las personas participantes en las actividades de formación, en su calidad de encargadas del tratamiento, cuyas condiciones se establecen en el Anexo I.

CAPÍTULO II

Prácticas profesionales no laborales

Artículo 5. Caracterización de las prácticas profesionales no laborales.

1. A los efectos de esta orden, se entiende por práctica profesional no laboral aquella formación que se desarrolla a través de un conjunto de actividades profesionales para la consecución de las capacidades que deben ser adquiridas en un entorno real de trabajo

y que permitirán completar las competencias profesionales no adquiridas en el contexto formativo, y que incluye:

a) Las prácticas profesionales no laborales en empresas contempladas en acciones formativas no vinculadas con certificados de profesionalidad (en adelante, prácticas no vinculadas a CP) financiadas por la Consejería competente y dirigidas a personas trabajadoras desempleadas.

b) Los módulos de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad (en adelante, módulo de formación práctica), que se ajustarán a lo establecido en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, a lo estipulado en los reales decretos reguladores de cada certificado de profesionalidad, y a esta orden.

2. Estas prácticas se realizarán en empresas cuya actividad esté relacionada con el contenido de la formación recibida, sin que de ello se deduzca relación laboral alguna entre estas y el alumnado.

3. Las acciones formativas que pueden contemplar la realización de estas prácticas deben corresponder a especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas. La Dirección General competente podrá determinar mediante resolución, aquellas acciones formativas no vinculadas a certificados de profesionalidad en las que se excluyan la realización de prácticas profesionales no laborales, bien por no tener vinculación con competencias profesionales a adquirir en un entorno real de trabajo, o bien por exigir su desempeño de una acreditación específica o tener un carácter transversal.

Artículo 6. Acuerdo de prácticas profesionales no laborales.

1. Con carácter previo a la realización de las prácticas profesionales no laborales, se suscribirá un acuerdo entre la empresa y la entidad de formación, que será puesto en conocimiento de la persona que realizará las prácticas. El acuerdo identificará las acciones formativas y para cada una de ellas, la relación del alumnado participante y los criterios de asignación a la empresa, contenido de las prácticas profesionales no laborales, duración, lugar de realización, horario y el sistema de tutorías para su seguimiento y evaluación. Adicionalmente, cuando las prácticas no vinculadas a CP no hayan sido programadas para la totalidad del alumnado de la acción formativa a la que se vincula, la empresa en la que vayan a realizarse deberá seleccionar a sus participantes, recogiendo en el acuerdo, el procedimiento y los criterios objetivos de selección a aplicar.

2. Antes del comienzo de las prácticas, el citado acuerdo y la relación del alumnado que participa en las mismas, se pondrá en conocimiento de la representación legal de los trabajadores y trabajadoras de la empresa en la que se vayan a realizar.

3. No se establecerá contraprestación económica alguna para el alumnado con cargo a los fondos de la Consejería competente, cualquiera que fuera el concepto o la forma en que se perciba.

Artículo 7. Contenido de las prácticas profesionales no laborales.

1. El contenido a desarrollar se establecerá por el personal responsable de la tutoría y deberá estar relacionado con las competencias adquiridas en la acción formativa. Para las prácticas no vinculadas a CP, este contenido se recogerá en el programa formativo, conforme Anexo VIII. Este personal realizará el seguimiento y evaluación de las prácticas, y la entidad de formación comunicará el control de asistencia del alumnado y el resultado de dicha evaluación a la Delegación Territorial con competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo que le corresponda conocer por razón del territorio (en adelante, Delegación Territorial competente), mediante el aplicativo de gestión de

la formación profesional para el empleo ubicado en la oficina virtual de la Consejería competente, en la url:

<https://www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/oficinavirtualFPE/ov-fpe/#!welcome>

2. El personal responsable de la tutoría y demás personal del centro de trabajo que pueda tener contacto con el alumnado, cumplirá lo establecido en el art. 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. La empresa garantizará que las instalaciones donde se vayan a realizar las prácticas cumplan con la normativa de prevención de riesgos laborales y que el alumnado disponga de los Equipos de Protección Individual necesarios para su realización.

Artículo 8. Condiciones de las prácticas profesionales no laborales.

1. Antes del comienzo de las prácticas, la empresa informará al alumnado participante respecto a las condiciones y contenido de las mismas. Una vez iniciadas, la entidad de formación comunicará a la Delegación Territorial competente cualquier incidencia que se produzca en su desarrollo.

2. Los centros de trabajo en los que se vayan a realizar las prácticas profesionales no laborales deberán estar ubicados, preferentemente, en la provincia donde se ha realizado la acción formativa. En todo caso, será la Delegación Territorial en cuya provincia se realice la acción formativa la competente en el seguimiento y control de estas prácticas y, en su caso, de la tramitación de las correspondientes becas y ayudas.

3. Las prácticas profesionales no laborales habrán de iniciarse en un plazo no superior a cuatro meses desde la finalización de la acción formativa o desde la finalización del último módulo formativo, para el caso del módulo de formación práctica. La duración del periodo de prácticas no vinculadas a CP no podrá ser inferior a 60 horas ni superar, en ningún caso, la duración de las horas de la acción formativa. Estas se podrán realizar de forma simultánea a la acción formativa, siempre que haya transcurrido, al menos, el cincuenta por ciento del total de la misma.

4. La jornada de las prácticas profesionales no laborales deberá adaptarse al horario y a las necesidades de los centros de trabajo, debiéndose respetar, en la medida de lo posible, la jornada de lunes a viernes. Podrán establecerse horarios en jornada distinta a la mencionada, siempre y cuando el alumnado preste su conformidad. El número de horas diarias de prácticas no podrá ser superior a 8 ni inferior a 4 horas. Cuando las prácticas se realicen de forma simultánea al desarrollo de la acción formativa, la participación entre ambas del alumnado no podrá ser superior a 8 horas diarias.

Artículo 9. Sistema de tutorías.

1. Las empresas designarán, de entre su personal, a personas con cualificación o experiencia profesional suficiente en la materia relacionada con el contenido de las prácticas profesionales no laborales, para tutorizar las mismas. Asimismo, la entidad de formación designará, de entre el personal formador de la acción formativa, a otra persona encargada de esta función. Las personas tutoras designadas por la empresa y por la entidad de formación, serán las responsables del desarrollo y evaluación del contenido de las prácticas.

2. Las funciones del personal tutor serán las siguientes:

a) Elaboración conjunta del contenido de las prácticas y del calendario de tutorías.
b) Establecimiento del calendario y distribución horaria del alumnado en las distintas tareas y procesos a realizar en la empresa.

c) Asesoramiento del alumnado y supervisión de su actividad.

d) Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo por parte del alumnado.

e) Realización del control de asistencia y de la evaluación de las prácticas profesionales no laborales.

Artículo 10. Alumnado participante en las prácticas profesionales no laborales.

1. Será participante de las prácticas profesionales no laborales el alumnado del módulo de formación práctica de las acciones formativas dirigidas a la obtención de un certificado de profesionalidad completo, así como quienes participen en acciones formativas dirigidas a completar el itinerario formativo de un certificado que haya sido objeto previamente de acreditación o acreditaciones parciales.

También podrán ser participantes las personas trabajadoras desempleadas de acciones formativas no vinculadas a certificados de profesionalidad, siempre que hayan sido comunicadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 15. En este caso, las personas participantes no podrán haber sido contratadas con anterioridad para desempeñar la competencia objeto del aprendizaje y tendrán que aceptar su participación en las mismas, dado su carácter voluntario, mediante la cumplimentación del Anexo II.

Artículo 11. Condiciones de realización de las prácticas profesionales no laborales.

1. El alumnado participante deberá asistir y realizar con aprovechamiento las prácticas profesionales no laborales, y tendrá que cumplir la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales según el contenido de la acción formativa que se imparta durante el desarrollo de las prácticas.

2. En los supuestos de suspensión del módulo de formación práctica, una vez este se haya iniciado, la entidad de formación deberá garantizar su completa realización y reiniciarlo, en un plazo no superior a dos meses desde su suspensión. En el caso de que las prácticas profesionales no laborales se reiniciaran con una empresa distinta o cambiaran las condiciones de realización de las mismas, se deberá presentar un nuevo acuerdo.

3. La entidad de formación cederá los datos personales del alumnado participante a la Delegación Territorial competente para el desarrollo, seguimiento, evaluación y control de las prácticas profesionales.

4. El alumnado participante tendrá cubierto el riesgo de accidente y responsabilidad civil frente a terceros derivado de su asistencia, y podrá tener derecho a las becas y/o ayudas previstas en esta orden.

Artículo 12. Causas de baja del alumnado.

1. Constituirán causas de baja del alumnado en las prácticas profesionales no laborales, las que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente oferta formativa vinculada a la acción formativa.

En caso de que no hayan sido establecidas serán causas de baja las siguientes:

a) La acumulación de más de tres faltas sin justificar en un mes, de conformidad con el artículo 18.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo. El cómputo de dichas faltas se realizará desde la fecha de inicio de las prácticas no vinculadas a CP o desde el inicio de la acción formativa para el caso del módulo de formación práctica, y se contabilizarán de fecha a fecha.

b) El comportamiento indebido u obstaculización del normal desarrollo de las prácticas profesionales no laborales.

c) El incumplimiento de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales, según el contenido del programa de prácticas profesionales no laborales.

d) La renuncia expresa por parte del alumnado a la realización de las prácticas profesionales no laborales.

e) Además, para el caso de las prácticas no vinculadas a CP, constituirá causa de baja la suspensión de las mismas por causa sobrevenida, ajena al propio alumnado.

2. Las faltas de asistencia pueden tener causa justificada. En este caso, el alumnado deberá avisar el primer día de ausencia a la empresa, debiendo presentar el justificante a las personas que tutorizan la realización de las prácticas profesionales no laborales, en el plazo máximo de cinco días naturales siguientes al día de ausencia, o último día del periodo de esta. De no hacerlo, causará baja en las mismas.

Tendrá la consideración de falta justificada, que deberá ser acreditada documentalmente, la motivada por:

- 1.º Enfermedad.
- 2.º Consulta médica presencial.
- 3.º Enfermedad de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- 4.º Fallecimiento de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- 5.º Deber inexcusable de carácter público o personal.

3. Para la comprobación de los términos indicados en las letras b) y c) anteriores, la persona responsable de la entidad de formación, previo informe motivado del personal formador, apercibirá al alumnado que incurra en alguno de estos supuestos, dejando constancia por escrito de tal hecho, en el que se indicará el nombre de la persona apercibida, la fecha en la que se produce este hecho y la descripción de la causa que ha motivado el apercibimiento. En el caso de que una misma persona sea apercibida en más de dos ocasiones, se la excluirá automáticamente de las prácticas profesionales no laborales. Esta información será comunicada por las personas tutoras a la Delegación Territorial competente.

Artículo 13. Seguro de accidentes y responsabilidad civil.

1. De acuerdo con el artículo 19.1 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, el alumnado participante que realice las prácticas profesionales no laborales en empresas, tendrá cubierto el riesgo de accidente y de responsabilidad civil frente a terceros, de forma que cubran los daños que, con ocasión de la asistencia a las prácticas, se puedan producir por quienes participen.

2. Las citadas coberturas deberán ser suscritas por la entidad de formación o por la empresa. Cuando sea la entidad de formación la que asuma el gasto de la suscripción, éste se considerará como coste directo subvencionable a efectos de su financiación. En el supuesto de que sea la empresa la que opte por ello, el coste de la suscripción de las coberturas quedará incluido en la compensación económica.

3. En todo caso, la Consejería competente queda exonerada de cualquier responsabilidad por los daños que se pudieran producir con ocasión de la ejecución de estas prácticas profesionales.

Artículo 14. Autorización de las prácticas profesionales no vinculadas a certificados de profesionalidad.

1. Las prácticas no vinculadas a CP cuya financiación no haya sido programada y aprobada inicialmente, deberán ser autorizadas por la Delegación Territorial competente, previa solicitud formulada al efecto por la entidad de formación, que deberá presentarse con treinta días naturales de antelación a la fecha prevista para el inicio de las prácticas.

2. Las entidades de formación interesadas presentarán las solicitudes conforme al formulario normalizado establecido en el Anexo III, en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía a través del aplicativo de gestión de la Formación Profesional para el Empleo al que se puede acceder a través de la oficina virtual de formación profesional para el empleo en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/oficinavirtualFPE/ov-fpe/#!welcome>

Dicha solicitud incluirá una memoria descriptiva de las prácticas profesionales.

3. El procedimiento será instruido por la Delegación Territorial competente, que igualmente será la competente para resolver.

En caso de defectos formales u omisiones en la solicitud o en la documentación que la acompaña, se requerirá a las entidades solicitantes para que, en el plazo máximo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, indicándose que, si así no lo hicieran, se las tendrá por desistidas de su petición, archivándose la solicitud previa resolución, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para resolver y notificar la resolución será de quince días hábiles desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía. Transcurrido el citado plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada por silencio administrativo.

Artículo 15. Procedimiento de gestión de las prácticas profesionales no laborales.

1. La gestión de las prácticas podrá llevarse a cabo por las entidades de formación que las impartan o por la propia Administración de la Junta de Andalucía, que a su vez podrá recabar la colaboración de entidades expertas en estas tareas.

2. La entidad de formación presentará, en el plazo de al menos cinco días antes del comienzo de cada una de las prácticas profesionales no laborales, a través del aplicativo de gestión de la formación profesional para el empleo a la Delegación Territorial competente, el acuerdo suscrito entre la entidad de formación y la empresa donde se realicen dichas prácticas, con el contenido especificado en el artículo 6. Asimismo, deberá aportarse copia del documento en el que se recoja el compromiso de respeto a la confidencialidad y cumplimiento de las medidas de seguridad exigidas en el apartado 4. f) del Anexo I, encargado de tratamiento de datos personales. En el caso de las prácticas profesionales no vinculadas, este acuerdo se acompañará como documentación anexa al acuerdo de inicio tal y como se recoge en el siguiente apartado.

3. En el caso de prácticas no vinculadas a CP deberá aportarse, además del acuerdo del apartado anterior:

a) Comunicación de inicio de las mismas a la Delegación Territorial competente a través del aplicativo de gestión de la formación profesional para el empleo, mediante el formulario normalizado que se establece en el Anexo IV «Comunicación de inicio de las prácticas profesionales no laborales no vinculadas a certificados de profesionalidad».

b) Documento que acredite la vigencia y alcance de la/s póliza/s de accidentes y responsabilidad civil frente a terceros durante el período de duración de las prácticas y justificante de pago de la misma.

c) Programa formativo de las prácticas, conforme al Anexo VIII.

d) Documento de aceptación expresa de participación en las mismas por el alumnado, según Anexo II.

4. La Delegación Territorial competente realizará el seguimiento y control de las prácticas profesionales no laborales, conforme al artículo 26 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y requerirá, cuando proceda, la información necesaria a efectos de su comprobación. En su caso, el seguimiento y control lo realizará en colaboración con la Delegación Territorial en cuya provincia vayan a realizarse las prácticas profesionales no laborales.

Artículo 16. Certificación de la realización de las prácticas profesionales no laborales.

1. El alumnado obtendrá una certificación de las prácticas profesionales no laborales realizadas en acciones formativas no vinculadas con certificados de profesionalidad que será firmada por la persona responsable de la empresa, según modelo de certificación que se especifica en el Anexo VII.

2. El alumnado que supere el módulo de formación práctica, recibirá una certificación firmada por la persona tutora designada por la entidad de formación, por la persona tutora designada por la empresa y por la persona responsable de la empresa, según el modelo que figura en el Anexo IX de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

Artículo 17. Compensaciones económicas por la realización de las prácticas profesionales no laborales.

1. Las empresas donde se realicen las prácticas profesionales no laborales podrán percibir una compensación económica por alumno/a y hora, conforme a los términos y condiciones que se establezcan en las convocatorias que las regulen. En todo caso, se incluirá en dicha compensación económica el coste de la suscripción de una póliza colectiva de accidentes de trabajo y de responsabilidad civil frente a terceros.

2. Esta compensación económica se podrá abonar directamente a la empresa por la entidad de formación, siempre que en las subvenciones o ayudas que estas reciban se incluya como concepto subvencionable de acuerdo con el artículo 19.1 de Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, o bien como coste incluido en el importe de la licitación.

3. Cuando no se dé el supuesto contemplado en el apartado anterior, y siempre que así se establezca en la oferta formativa financiada por la Junta de Andalucía, una vez finalizado el periodo de prácticas profesionales no laborales, la empresa podrá presentar solicitud de compensación económica por su participación en la realización de las mismas, según modelo normalizado que se establezca por resolución de la Dirección General competente.

Artículo 18. Instrucción del procedimiento de solicitud de compensación económica por la realización de las prácticas profesionales no laborales.

1. Las solicitudes de compensación económica se presentarán única y exclusivamente de forma electrónica, de acuerdo con el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo que se establezca en la resolución de convocatoria.

En todo caso, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas de acuerdo con las obligaciones impuestas por las disposiciones vigentes, y efectuándose de oficio por el órgano gestor las correspondientes comprobaciones.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Formación Profesional para el Empleo adscrito a la Delegación Territorial competente. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta provisional de resolución, elevándose esta al órgano competente para resolver de acuerdo con el artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Los expedientes de gastos serán sometidos a fiscalización previa de conformidad con el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. La concesión de estas compensaciones económicas estará limitada por la existencia de disponibilidad presupuestaria en las partidas expresamente asignadas para estos fines por la Consejería competente.

Artículo 19. Resolución del procedimiento de solicitud de compensación económica por la realización de las prácticas profesionales no laborales.

1. La competencia para resolver la solicitud de compensación corresponde, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Formación Profesional para el Empleo, a la persona titular de la Delegación Territorial competente.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las empresas podrán entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

3. La cuantía máxima por alumno/a y hora de prácticas para compensar la realización de las mismas será la establecida en el Anexo V.

CAPÍTULO III

Becas y ayudas a las personas participantes en acciones formativas y prácticas profesionales no laborales de Formación Profesional Para el Empleo

Artículo 20. Personas beneficiarias.

1. Podrán percibir las becas y/o ayudas las personas trabajadoras desempleadas que participen en las sesiones presenciales en la oferta formativa financiada por la Consejería competente.

Se entenderá como persona trabajadora desempleada aquella que en el día de su incorporación a la acción formativa sea demandante de empleo; en caso contrario, no se tendrá derecho a las becas y ayudas.

2. Mediante resolución, la Dirección General competente podrá aplicar lo establecido en el apartado anterior a personas pertenecientes a colectivos de especial vulnerabilidad, en aplicación de los convenios y/o acuerdos celebrados entre la Consejería competente y otras Consejerías u organismos de la Junta de Andalucía, independientemente de su financiación.

3. De conformidad con el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se exceptúan a las personas beneficiarias de becas y ayudas, por su condición de desempleadas y debido a la naturaleza de las subvenciones reguladas, de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social que se establece en la letra e) del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, de conformidad con el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se exceptúan a las personas beneficiarias de becas y ayudas de la prohibición de tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Junta de Andalucía.

Artículo 21. Becas.

1. Se establecen los siguientes tipos de becas, para personas trabajadoras desempleadas, por su participación en las sesiones presenciales de las acciones formativas y prácticas profesionales no laborales:

a) Becas para personas con discapacidad: Tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.

b) Becas para mujeres víctimas de violencia de género: Aquellas que lo sean conforme al artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

c) Becas para otros colectivos con mayores dificultades de inserción en el mercado laboral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, y siempre

que se determine mediante resolución de la Dirección General competente, en la que se podrán establecer los términos y condiciones.

2. En el caso de que una misma persona pueda ser beneficiaria de más de una beca, esta deberá optar solo por una de ellas en su solicitud.

3. Las becas tendrán la cuantía máxima establecida en el Anexo V. En el caso de mujeres víctimas de violencia de género, las becas tendrán la cuantía prevista en el artículo 7.b) del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.

Artículo 22. Ayudas.

Se podrán percibir ayudas en concepto de transporte, manutención, alojamiento, y conciliación por participar en las sesiones presenciales de las acciones formativas y/o en las prácticas profesionales no laborales.

Artículo 23. Ayudas de transporte.

1. Podrán solicitar la ayuda de transporte urbano aquellas personas que para asistir presencialmente a la acción formativa y/o práctica profesional no laboral, tengan que desplazarse dentro de un mismo municipio entre sus entidades y/o núcleos de población, de acuerdo con el Nomenclátor de Entidades y Núcleos de Población de Andalucía publicado en la web del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, vigente al inicio de la acción formativa y, en su caso, al inicio de la práctica profesional no laboral:

<http://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/nomenclator/index.htm>

En caso de solicitar esta ayuda, se utilizará la red urbana de transporte público como medio de transporte para asistir a la acción formativa.

2. En caso de que para asistir a la acción formativa y/o práctica profesional no laboral sea necesario el desplazamiento a otro municipio, podrá solicitarse la ayuda de transporte interurbano.

3. De no existir medio de transporte público entre el domicilio de la persona solicitante de la ayuda y el del centro donde se realice la acción formativa y/o práctica profesional no laboral, o bien si los horarios existentes no permiten compatibilizar el uso de la red pública de transporte, se podrá tener derecho a esta ayuda en concepto de transporte en vehículo propio. Estas circunstancias se acreditarán mediante la declaración responsable incluida en la solicitud.

Cuando se trate de acciones formativas en la modalidad mixta o de teleformación, estas ayudas solo se percibirán cuando el alumnado deba trasladarse a sesiones presenciales.

4. Las cuantías máximas para estas ayudas serán las establecidas en el Anexo V.

Artículo 24. Ayudas de manutención y alojamiento.

1. Podrán solicitar la ayuda de manutención las personas que tengan que desplazarse para asistir a las sesiones presenciales de las acciones formativas y/o prácticas profesionales no laborales, siempre que entre el domicilio habitual y el municipio donde se realicen las mismas medien, al menos, veinte kilómetros. Para percibir esta ayuda será necesario que el horario sea de mañana y tarde. En el caso de que se ofrezca manutención durante la impartición de las mismas, no se tendrá derecho a esta ayuda.

2. Se podrá solicitar la ayuda de alojamiento y manutención cuando, por la red de transporte existentes, los desplazamientos no puedan efectuarse diariamente antes y después de las clases, y la distancia entre el domicilio habitual y el lugar donde se realice la acción formativa y/o práctica profesional no laboral sea igual o mayor de cien kilómetros.

Esta ayuda incluye el coste del transporte del desplazamiento inicial y final. En el caso de que las personas participantes tengan que desplazarse a otros países, el coste

del transporte incluirá la cuantía del billete en clase económica de los desplazamientos inicial y final.

4. Las cuantías máximas de estas ayudas serán las establecidas en el Anexo V.

Artículo 25. Ayudas a la conciliación.

1. Estas ayudas tienen por objeto permitir la conciliación de la asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 12 años a cargo o de familiares dependientes hasta el segundo grado.

2. Para percibir esta ayuda será necesario que al inicio de la acción formativa se carezca de rentas de cualquier clase superiores al setenta y cinco por ciento del «indicador público de renta de efectos múltiples» (IPREM). Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas de quienes integren la unidad familiar, incluida la persona solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el setenta y cinco por ciento del IPREM. A estos efectos, computará como renta el importe de los salarios sociales, las rentas mínimas de inserción y las ayudas análogas de asistencia social concedidas por las Comunidades Autónomas. Esta circunstancia se acreditará mediante la declaración responsable incluida en la solicitud.

3. La cuantía de esta ayuda será la establecida en el Anexo V.

Artículo 26. Cómputo a efectos de renta.

Las becas y ayudas de transporte, manutención, alojamiento y a la conciliación, no computarán como renta a efectos de lo indicado en el artículo 275.4 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (RCL 2015, 1700), aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Artículo 27. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las becas y ayudas habrán de solicitarse según formulario normalizado que figuran en el Anexo VI y podrán obtenerse a través de los siguientes medios:

a) En la dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/3106/datos-basicos.html>

b) En las sedes de las distintas Delegaciones Territoriales de la Consejería competente.

2. Las solicitudes irán dirigidas a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes.

a) Cuando la modalidad de impartición sea presencial, el plazo de presentación de dichas solicitudes para la obtención de la beca y /o ayudas correspondiente a la acción formativa no vinculada a CP, así como a las horas de los módulos formativos del certificado de profesionalidad, tendrá lugar durante los primeros veinte días naturales desde que inicien cualquiera de ellas.

b) Cuando la modalidad de impartición sea teleformación o mixta, el plazo de presentación de solicitudes para la obtención de la beca y /o ayudas correspondiente a la acción formativa no vinculada a CP, así como a las horas de los módulos formativos del certificado de profesionalidad, deberá realizarse durante los veinte días naturales desde la finalización de cualquiera de ellas.

c) El plazo de presentación para la obtención de la beca y/o ayudas correspondientes en el caso de prácticas no vinculadas a CP o módulo de formación práctica de los certificados de profesionalidad será de veinte días naturales desde la finalización de los mismos.

Artículo 28. Lugar de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes cumplimentadas en el formulario referido anteriormente, las declaraciones responsables y, en su caso, la documentación referida en el artículo 29, podrán presentarse en cualquiera de los siguientes registros:

a) En el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/quiero-formarme/paginas/becas-ayudas-fpe.html>

b) En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con el apartado 5 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que se podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

2. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase la documentación preceptiva, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada de acuerdo con el artículo 21 de la citada ley.

Artículo 29. Documentación a presentar junto a la solicitud.

1. Las personas solicitantes, junto a la solicitud, habrán de presentar la siguiente documentación acreditativa en que se fundamente el derecho:

a) Documento acreditativo de su identidad.

b) Vida laboral.

c) Para la beca para personas con discapacidad, documento que acredite dicha condición, de entre los establecidos en el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

d) En la beca para mujeres víctimas de violencia de género, la acreditación de esta situación se realizará a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 30 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, así como cualquier otro que se establezca válido en derecho.

e) Para las ayudas a la conciliación, deberá aportarse según los casos: libro de Familia o certificado registral individual; certificado de empadronamiento colectivo con fecha de expedición no superior a tres meses de antigüedad respecto al día en que se solicita; certificación acreditativa del reconocimiento de la situación de dependencia expedido por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales o cualquier documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 25.

2. No obstante, la persona solicitante podrá ejercer su derecho a no presentar aquella información o documentos de los relacionados en el apartado anterior que ya se encuentren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o hayan sido elaborados por cualquier otra, incluidos los relativos a su identidad. El Servicio de Formación Profesional para el Empleo adscrito a la Delegación Territorial competente, instructor del procedimiento, podrá consultarlos o recabarlos, salvo que la persona interesada se opusiera a ello expresamente en su solicitud, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, no se requerirán datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente a cualquier Administración. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el Servicio de Formación Profesional para el Empleo recabarlos electrónicamente, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.

Excepcionalmente, si el instructor no pudiera recabar los citados documentos, se podrá requerir a la persona solicitante para que en el plazo de diez días proceda a su aportación.

3. Para las ayudas de transporte público o privado, manutención y alojamiento se entenderá por domicilio habitual el que conste en su tarjeta de demanda de empleo al inicio de la acción formativa y/o práctica profesional no laboral, salvo que sea distinto a aquel en el que resida efectivamente, lo que podrá ser objeto de comprobación o acreditación por parte de la Administración de la Junta de Andalucía. Para acreditar el mismo, la persona solicitante deberá optar entre autorizar a la Administración de la Junta de Andalucía la consulta de los datos de su demanda de empleo, la consulta de sus datos de residencia o la presentación del certificado de empadronamiento.

Para medir la distancia entre el lugar de residencia del alumnado y el lugar de impartición de la acción formativa y/o práctica profesional no laboral se utilizará como referencia el Mapa Oficial de Carreteras publicado por el Ministerio competente en materia de carreteras.

4. Con carácter general, se cumplimentará en la solicitud el apartado referido a declaraciones responsables, reservándose en este caso el instructor del procedimiento el derecho a requerir a las personas solicitantes la aportación de la documentación oportuna en orden a la comprobación de la veracidad de los datos consignados.

Asimismo, deberán cumplimentarse los datos relativos a la cuenta bancaria en el formulario de solicitud previsto en el apartado 1 del artículo 27.

Artículo 30. Instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las becas y ayudas.

1. El instructor del procedimiento para la tramitación de la concesión de las becas y ayudas será el Servicio de Formación Profesional para el Empleo adscrito a la Delegación Territorial competente.

El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta provisional de resolución, elevándose esta al órgano competente para resolver de acuerdo con el artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Los requisitos para ser persona beneficiaria de las becas y ayudas deberán cumplirse a la fecha de su incorporación a la acción formativa. El derecho a la percepción de la beca o ayuda se interrumpirá si la persona trabajadora deja de tener la condición de desempleada, no abonándose el importe correspondiente a los días en que no mantenga dicha condición.

Constituirá causa de pérdida del derecho a la percepción de estas becas y ayudas, el hecho de que se incurra en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes en cada acción formativa y/o práctica profesional no laboral no vinculada a CP. El cómputo de dichas faltas se realizará desde la fecha de incorporación a la acción formativa y/o práctica profesional no vinculada a CP, y se contabilizará de fecha a fecha.

No constituirá causa de pérdida del derecho a la percepción de estas becas y ayudas, el abandono justificado por parte de participantes desempleados que hubieran encontrado empleo y en el caso de enfermedad o accidente acreditado.

En todo caso, no se tendrá derecho a percibir las ayudas de transporte y manutención que correspondan a los días en los que no se asista presencialmente, ni a percibir las becas y ayudas a la conciliación correspondientes a las faltas de asistencia no justificadas según se establece en el artículo 12.

La pérdida del derecho a la percepción de estas becas y ayudas tendrá lugar desde el día en que se produzca el motivo de exclusión de la acción formativa y/o práctica profesional no vinculada a CP.

3. La percepción de las becas y ayudas se devengará desde el día de su incorporación a la acción formativa y/o práctica profesional no vinculada a CP. No obstante, para las

ayudas de alojamiento y manutención, se podrán computar para su devengo el día inmediatamente anterior a su incorporación y el posterior a la fecha de finalización de las mismas.

4. Los expedientes de gastos serán sometidos a fiscalización previa de conformidad con el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

5. La competencia para resolver la concesión corresponde, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Formación Profesional para el Empleo, a la persona titular de la Delegación Territorial competente.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión será de un mes desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro de la Delegación Territorial competente para su tramitación. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud por silencio administrativo

Artículo 31. Abono de las becas y ayudas.

1. El abono de las becas y ayudas se realizará de la siguiente manera:

En las modalidades de teleformación y mixta se abonará el importe de la beca y/o ayudas al final de la acción formativa, una vez verificados los días de asistencia del alumnado. En la modalidad presencial se percibirá un anticipo del cincuenta por ciento del total de las horas de formación de la acción formativa, que será abonado tras la resolución de concesión, una vez se confirmen los requisitos que dan derecho a la beca y/o ayudas. El otro cincuenta por ciento será abonado al final de la acción formativa, una vez verificados los días de asistencia del alumnado, en el mes siguiente a la fecha de finalización.

Las becas y ayudas que se soliciten para las prácticas profesionales no laborales, incluido el módulo de formación práctica del certificado de profesionalidad, serán abonadas en su totalidad al finalizar las mismas, realizadas las comprobaciones oportunas sobre el derecho a percibir las mismas y verificados los días de asistencia.

Las solicitudes de becas y ayudas que cumpliendo los requisitos no puedan llegar a ser abonadas serán incorporadas en la siguiente convocatoria.

Artículo 32. Justificación de las ayudas de alojamiento y manutención.

Para las ayudas por alojamiento y manutención, deberá presentarse dentro del mes siguiente a la finalización de la acción formativa y/o práctica profesional no vinculada a CP: contrato de arrendamiento, facturas de hospedaje o cualquier otro documento admitido en derecho. Además, deberán presentarse facturas y demás documentos acreditativos tanto del gasto como del pago. Para justificar los desplazamientos inicial y final en esta ayuda, y en el caso de desplazamiento a otros países, deberá presentarse billete de transporte inicial y final.

CAPÍTULO IV

Régimen de reintegro, infracciones y sanciones de las compensaciones económicas por la realización de prácticas profesionales no laborales y becas y ayudas al alumnado

Artículo 33. Control y seguimiento de las subvenciones concedidas.

1. El control y seguimiento de las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo establecido en la orden, se ajustará a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa aplicable.

00250269

2. Las Delegaciones Territoriales competentes para resolver, reclamarán las cantidades percibidas indebidamente en concepto de beca, ayuda o compensación económica, a través de un procedimiento de reintegro.

Artículo 34. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la persona o entidad deudora ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos establecidos en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un veinticinco por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

4. La incoación y resolución del procedimiento de reintegro corresponderá a la Delegación Territorial competente. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

5. La resolución de reintegro será notificada por la Agencia Tributaria de Andalucía, con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse el pago.

Artículo 35. Régimen sancionador.

1. De acuerdo con el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el régimen sancionador en materia de subvenciones aplicable en el ámbito de la Junta de Andalucía será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La incoación y resolución del procedimiento sancionador corresponderá a la Delegación Territorial competente.

Disposición adicional primera. Actualización de cuantías de las becas y ayudas.

Las cuantías establecidas en el Anexo V podrán concretarse dentro de los márgenes establecidos en el mismo, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente.

Disposición adicional segunda. Cuantía de la beca en los programas públicos de empleo y formación.

La cuantía máxima de la beca que pueden percibir las personas desempleadas que participen en los programas públicos de empleo y formación, de acuerdo con lo establecido en su normativa específica, será la establecida en el Anexo V.

Disposición adicional tercera. Prácticas profesionales no laborales en Centros Públicos de Formación Profesional para el Empleo.

Cuando los Centros Públicos de Formación Profesional para el Empleo programen prácticas profesionales no laborales fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberán ser autorizadas previamente mediante resolución de la Dirección General competente.

Disposición adicional cuarta. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección general competente en materia de Formación Profesional para el Empleo a adoptar las medidas necesarias para la aplicación de la presente orden, así como para dictar cuantas instrucciones sean precisas para la ejecución de lo dispuesto en la misma.

Disposición transitoria primera. Becas y ayudas por asistencia mediante aula virtual.

Mientras existan medidas de suspensión de la actividad formativa de impartición presencial tradicional o persistan las medidas de distancia de seguridad interpersonal establecidas para la prevención de contagios del COVID-19, las acciones formativas que se impartan a través de aula virtual serán consideradas asistencia en modalidad presencial, a efectos de la percepción de becas y ayudas a la conciliación, siempre que se reúnan los requisitos legalmente establecidos para su percepción.

Disposición transitoria segunda. Faltas justificadas en las prácticas profesionales no laborales.

Tendrán la consideración de justificadas, las faltas de asistencia ocasionadas por el cumplimiento del aislamiento obligatorio derivado de contagios provocados por COVID-19.

Disposición transitoria tercera. Medidas de flexibilización del módulo de formación práctica.

La realización de módulos de formación práctica que se hubieran acogido a las medidas establecidas en el artículo 16.1.a) y d) del Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria, no podrán percibir la compensación económica establecida en el artículo 17.

Disposición transitoria cuarta. Aplicación de la norma.

Sin perjuicio de la fecha de su entrada en vigor, el régimen jurídico recogido en la presente orden resultará de aplicación a aquellas acciones formativas que se inicien a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la Resolución de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional para el empleo por la que se convoquen por primera vez compensaciones económicas por la realización de las prácticas profesionales no laborales y/o becas y ayudas de las reguladas en el Capítulo III de la presente orden.

Las prácticas profesionales no laborales y las becas y ayudas correspondientes a acciones formativas iniciadas con anterioridad a la publicación de las referidas resoluciones se registrarán por lo establecido en la Orden de 23 de Octubre de 2009.

Disposición final primera. Disponibilidad presupuestaria.

La concesión de las becas y ayudas, así como las compensaciones económicas, estará condicionada a la existencia de dotación presupuestaria para el correspondiente ejercicio económico.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de noviembre de 2021

ROCÍO BLANCO EGUREN

Consejera de Empleo, Formación
y Trabajo Autónomo

00250269

ANEXO I**ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

En el caso de gestionar y realizar acciones de formación profesional para el empleo y prácticas profesionales no laborales financiadas por la Junta de Andalucía que impliquen el acceso y tratamiento de datos de carácter personal por parte de la entidad de formación, esta tendrá la consideración de Encargada del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD). Ello conlleva que la citada entidad de formación actúe en calidad de Encargada del tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. La Dirección General de Formación Profesional para el Empleo siempre será Responsable del tratamiento, es decir, quien determina y decide sobre las finalidades del mismo. Este documento formaliza el encargo del tratamiento de datos entre la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo y la entidad de formación a que hace referencia el mencionado artículo 28 del RGPD para la prestación de los servicios que se detallan en el presente documento.

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad de formación, en adelante, Encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en adelante, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de gestión, seguimiento y control de la participación del alumnado en la realización de las prácticas profesionales no laborales. El tratamiento consistirá en la prestación de estos servicios:

- Realización, en su caso, de la selección del alumnado participante en las prácticas profesionales no laborales.
- Seguimiento de la asistencia del alumnado a las prácticas profesionales no laborales.
- Evaluación del aprendizaje.
- Colaboración en la tramitación de ayudas y becas, si procede.

Los tratamientos de datos personales a realizar por el Encargado del tratamiento para la prestación del servicio serán los de: recogida, registro, estructuración, modificación, cesión, conservación, extracción, consulta, interconexión, cotejo y comunicación.

2. Identificación de la información afectada.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado del tratamiento la información relativa a datos de carácter personal descritas en las actividades de tratamiento «Gestión del Alumnado de Formación Profesional para el Empleo» y «Becas y ayudas del alumnado» (datos identificativos, categorías especiales de datos, características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo, datos económicos y financieros).

3. Duración.

Los requisitos y las condiciones deberán mantenerse durante toda el ciclo de vida de los datos de la ayuda de la que surge el tratamiento de los datos personales.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento.

El Encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto del tratamiento, o los que recoja, solo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios o cualquier otra finalidad.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento. Si el Encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado informará inmediatamente al Responsable.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del Encargado o Encargados y de cada Responsable por cuenta del cual actúe el Encargado y, en su caso, del representante del Responsable o del Encargado y del Delegado de Protección de Datos, cuando esta figura sea obligatoria según lo establecido en el RGPD y el artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, se dará traslado de la información correspondiente del Delegado de Protección de Datos cuando se cuente con carácter voluntario.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada Responsable.

3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo, del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.

b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El Encargado puede comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo responsable o a Subencargados, si procede, entendiendo que la misma es aprobada previamente por el Órgano Gestor, Responsable del tratamiento, sin menoscabo que el Encargado asuma las responsabilidades que corresponda respecto la actuación del Subencargado, de acuerdo con las instrucciones del Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la empresa en la que se realicen las prácticas profesionales no laborales a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

f) Garantizar que su personal empleado, así como las personas autorizadas para tratar datos personales, se comprometan de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

g) Mantener a disposición del Responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de su personal empleado y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

i) Asistir al Responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el Encargado del tratamiento, este debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección:

dpd.cefta@juntadeandalucia.es y dgfpe.cefta@juntadeandalucia.es

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y, en ningún caso, más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el Responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

j) Derecho de información.

Corresponde al Responsable facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar.

k) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El Encargado del tratamiento notificará al Responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, a través de una comunicación a la dirección electrónica dgfpe.cefta@juntadeandalucia.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la siguiente información:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

2. El nombre y los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos, si lo hubiera, o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual, sin dilación indebida.

l) Dar apoyo al Responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

m) Dar apoyo al Responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.

n) Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el Responsable o en su nombre autorizadas por él.

ñ) Implantar las siguientes medidas de seguridad:

Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros, mecanismos para:

1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

4. Seudoanonimizar y cifrar los datos personales.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

o) Designar, si procede o voluntariamente, una persona delegada de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, en aplicación del artículo 34, Designación de un delegado de protección de datos, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

p) Destino de los datos.

Una vez cumplido el ciclo de vida de los datos referidos a la ayuda concedida, el Encargado conservará una copia de los mismos debidamente bloqueada mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación, procediendo a su eliminación una vez finalizadas esas posibles responsabilidades. Cuando lo haga deberá certificar su destrucción por escrito y entregar el certificado al Responsable del tratamiento. Lo anterior será aplicable exclusivamente a todos aquellos datos personales que el Encargado haya tratado, sea cual sea su formato, fuera de los sistemas de información que el Responsable ha puesto a su disposición.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento.

Corresponde al Responsable del tratamiento:

a) Entregar al Encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.

b) Realizar una Evaluación de Impacto de Protección de Datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el Encargado, si procede.

c) Realizar las consultas previas que correspondan.

d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado.

e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

6. Responsabilidades.

Responsable y Encargado del tratamiento están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre.



Consejería de Empleo, Formación
y Trabajo Autónomo

ACEPTACIÓN EXPRESA POR EL ALUMNADO PARA LA PARTICIPACIÓN EN PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES NO VINCULADAS A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD (Código de procedimiento: 24003)



Artículo 15 de la Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1. DATOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE Y/O DE LA REPRESENTANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:
FECHA NACIMIENTO:	Nº AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL:	INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE:			

2. LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica: (Independientemente de la notificación en papel, ésta se practicará también por medios electrónicos, a la que podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero) (1).							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en caso de no estarlo (1).							
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.							
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:	
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .							

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA NO CONDUCENTE A CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD VINCULADA A LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES		
Nº EXPEDIENTE:	CÓDIGO:	DENOMINACIÓN:
NIVEL DE CUALIFICACIÓN:		NÚMERO DE HORAS:
MODALIDAD:		
<input type="checkbox"/> PRESENCIAL <input type="checkbox"/> TELEFORMACIÓN <input type="checkbox"/> MIXTA		
FECHA DE IMPARTICIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA: -		
ENTIDAD DE FORMACIÓN QUE LA IMPARTE:		



003306D

00250269





4. DATOS DE LA EMPRESA Y/O CENTRO DE TRABAJO EN LA QUE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES

DENOMINACIÓN:							
DIRECCIÓN:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

5. DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que la persona participante:

- Es persona desempleada.
- No ha sido contratada con anterioridad para desempeñar la competencia objeto del aprendizaje de estas prácticas.

6. DERECHO DE OPOSICIÓN

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):

- ME OPONGO** a la consulta de los **datos de identidad** de la persona participante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
- ME OPONGO** a la consulta de los **datos de vida laboral** a través del Sistema de Verificación de Datos de Vida Laboral, y aporto copia de la misma.

7. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

-
-

Y en el caso de haberme opuesto a su consulta en el apartado 6, aporto:

- Copia del DNI/NIE.
- Copia certificado de la vida laboral.

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

003306D

00250269



7. DOCUMENTACIÓN (Continuación)			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
8. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados y ACEPTA su participación en las prácticas profesionales no laborales no vinculadas a certificados de profesionalidad.			
En a de de			
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE			
Fdo.:			

ILMO./A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:</p> <p>a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es a Dirección General de Formación Profesional para el Empleo cuya dirección es Avda. Albert Einstein, 4, Isla de la Cartuja, 41092-Sevilla y correo electrónico dgfpe.cefta@juntadeandalucia.es</p> <p>b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cefta@juntadeandalucia.es</p> <p>c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Tramitación, Gestión y justificación de subvenciones" y "Gestión del alumnado participante en FPE", con las siguientes finalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tramitación, gestión y justificación de subvenciones para acciones formativas de formación profesional para el empleo. - Gestión de la participación, seguimiento, control y evaluación del alumnado participante en las acciones formativas de formación profesional para el empleo y prácticas profesionales no laborales. <p>La licitud de dicho tratamiento se basa en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, consecuencia de lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.</p> <p>d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.</p> <p>e) La Dirección General de Formación Profesional para el Empleo contempla la cesión de datos a entidades y centros de formación, empresas, Servicio Andaluz de Empleo (SAE) y Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).</p> <p>La información adicional detallada se encuentra disponible en las siguientes direcciones electrónicas: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/172024; http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/172025</p>

003306D

00250269



**INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO****1. DATOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE Y/O DE LA REPRESENTANTE**

La persona que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a.

2. LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Será necesario marcar una de las dos opciones de notificación que se ofrecen.

En el supuesto de haber optado por la notificación en papel, será obligatorio cumplimentar los datos relativos al lugar de notificación.

En el supuesto de haber optado por la notificación en papel, es conveniente cumplimentar los datos relativos a correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil para poder efectuar los avisos de puesta a disposición de la notificación electrónica que se efectuará en cualquier caso, y a la que podrá acceder voluntariamente.

De no facilitar dichos datos no recibirá el correspondiente aviso. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

Si desea modificar el medio a través del que recibir la notificación, deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA NO CONDUCTENTE A CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD VINCULADA A LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES

Deberá rellenar los datos solicitados para identificar la acción formativa.

4. DATOS DE LA EMPRESA Y/O CENTRO DE TRABAJO EN LA QUE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES

Deberá rellenar los datos solicitados para identificar la empresa y/o centro de trabajo.

5. DECLARACIONES

Deberá marcar las declaraciones que correspondan con su situación concreta.

6. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente si deseara oponerse a la consulta de los datos señalados, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente que se indica.

7. DOCUMENTACIÓN

Marque tan sólo la documentación que aporte efectivamente.

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

En el caso de que se haya opuesto a la consulta de algún dato, debe marcar y aportar la documentación requerida.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, sólo procederá cumplimentarlos cuando ejerza su derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá aportar toda la información que se le solicita.

8. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

003306D

00250269



Consejería de Empleo, Formación
y Trabajo Autónomo

SOLICITUD



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN EMPRESAS NO VINCULADAS A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD Y MEMORIA DESCRIPTIVA
(Código de procedimiento: 24003)

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA NO CONDUCTENTE A CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD VINCULADA A LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES

Nº EXPEDIENTE:	CÓDIGO:	DENOMINACIÓN:
NIVEL DE CUALIFICACIÓN:		NÚMERO DE HORAS:
MODALIDAD: <input type="checkbox"/> PRESENCIAL <input type="checkbox"/> TELEFORMACIÓN <input type="checkbox"/> MIXTA		
FECHA DE IMPARTICIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA: _____ - _____		

2. DATOS DE LA ENTIDAD O CENTRO DE FORMACIÓN Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD O CENTRO DE FORMACIÓN:		NIF:
CÓDIGO CENTRO/PLATAFORMA:	WEB URL/PLATAFORMA:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M DNI/NIE:
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

3. DATOS DE LA EMPRESA Y/O CENTRO DE TRABAJO EN LA QUE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES

DENOMINACIÓN:		NIF:					
ACTIVIDAD PRINCIPAL DE EMPRESA:							
DIRECCIÓN:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



003307W

00250269





4. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones.

Correo electrónico: N° teléfono móvil:

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>.

5. DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad:

Que dispongo de las facultades de representación de la entidad o centro de formación.

6. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES

6.1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO VINCULADAS A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD:

FECHAS PREVISTAS DE REALIZACIÓN: de al

Nº DE HORAS DEL PERÍODO DE PRÁCTICAS:

DÍAS DE LA SEMANA EN LAS QUE VAN A REALIZARSE:

HORARIO DE REALIZACIÓN: de a N° DE HORAS DIARIAS:

Nº DE ALUMNADO PARTICIPANTE:

6.2. ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE LAS PRÁCTICAS:

--

6.3. RECURSOS MATERIALES (Especificar los recursos necesarios para el desarrollo de las prácticas):

--

6.4. RECURSOS HUMANOS (Especificar las tareas y funciones en la empresa del personal tutor de las prácticas, así como otros recursos humanos que vayan a participar en las mismas):

--

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003307W

00250269



7. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y SOLICITA autorización para la realización de prácticas profesionales no laborales no vinculadas a certificados de profesionalidad detallada en la presente solicitud.
En, a la fecha de la firma electrónica. LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.:

ILMO./A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es a Dirección General de Formación Profesional para el Empleo cuya dirección es Avda. Albert Einstein, 4, Isla de la Cartuja, 41092-Sevilla y correo electrónico dgfpe.cefta@juntadeandalucia.es
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cefta@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Tramitación, Gestión y Justificación de subvenciones" y "Gestión del alumnado participante en FPE", con las siguientes finalidades: - Tramitación, gestión y justificación de subvenciones para acciones formativas de formación profesional para el empleo. - Gestión de la participación, seguimiento, control y evaluación del alumnado participante en las acciones formativas de formación profesional para el empleo y prácticas profesionales no laborales. La licitud de dicho tratamiento se basa en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, consecuencia de lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos , donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
e) La Dirección General de Formación Profesional para el Empleo contempla la cesión de datos a entidades y centros de formación, empresas, Servicio Andaluz de Empleo (SAE) y Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). La información adicional detallada se encuentra disponible en las siguientes direcciones electrónicas: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/172024 ; http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/172025

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003307W

00250269



**INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO****1. IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA CONDUCTENTE A CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD VINCULADA A LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES**

La entidad de formación que presente este formulario deberán rellenar los datos solicitados para identificar la acción formativa.

2. DATOS DE LA ENTIDAD O CENTRO DE FORMACIÓN Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

La entidad de formación que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

3. DATOS DE LA EMPRESA Y/O CENTRO DE TRABAJO EN LA QUE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES

Deberá cumplimentar los datos solicitados para identificar la empresa y/o centro de trabajo y la persona designada como delegada de protección de datos.

4. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado esos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

5. DECLARACIONES

Deberá marcar la declaración en el supuesto de que quien suscriba el formulario sea la persona representante [y disponga de las facultades de representación].

6. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES

Deberá rellenar los datos conducentes a la identificación de las prácticas profesionales no laborales.

7. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003307W

00250269



Consejería de Empleo, Formación
y Trabajo Autónomo

COMUNICACIÓN DE INICIO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO VINCULADAS A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD (Código de procedimiento: 24003)



D./D^a: con DNI n^o: en representación del
del centro/entidad de formación: con NIF:

COMUNICA el INICIO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES, de acuerdo con los siguientes datos.

1. DATOS DE LA ENTIDAD O CENTRO DE FORMACIÓN, DE LA PERSONA REPRESENTANTE Y DE LA PERSONA DESIGNADA COMO DELEGADA DE PROTECCIÓN DE DATOS

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD O CENTRO DE FORMACIÓN:		NIF:	
CÓDIGO CENTRO PLATAFORMA:	WEB URL:		
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:
ACTÚA EN CALIDAD DE:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA DESIGNADA COMO DELEGADA DE PROTECCIÓN DE DATOS:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones.

Correo electrónico: N^o teléfono móvil:

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA VINCULADA A LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES

N ^o EXPEDIENTE DE LA ACCIÓN FORMATIVA:		CÓDIGO:	
DENOMINACIÓN:	NIVEL DE CUALIFICACIÓN:	NÚMERO DE HORAS:	
MODALIDAD: <input type="checkbox"/> PRESENCIAL <input type="checkbox"/> TELEFORMACIÓN <input type="checkbox"/> MIXTA			
FECHA DE IMPARTICIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA: -			

4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO VINCULADAS A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

REALIZACIÓN SIMULTÁNEA CON LA FORMACIÓN: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
FECHAS PREVISTAS DE INICIO:	FECHAS PREVISTAS DE FIN:
N ^o DE HORAS DEL PERÍODO DE PRÁCTICAS:	
DÍAS DE LA SEMANA EN LAS QUE VAN A REALIZARSE:	
HORARIO DE REALIZACIÓN: de a	N ^o DE HORAS DIARIAS:
N ^o DE ALUMNADO PARTICIPANTE:	

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



003308W

00250269





5. DATOS DE LA EMPRESA Y/O CENTRO DE TRABAJO EN LA QUE VAN A REALIZARSE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES

DENOMINACIÓN:							NIF:
ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA:							
DIRECCIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

6. IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL TUTOR

6.1. Tutor/a de la entidad de formación:

APELLIDOS Y NOMBRE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:	Nº DE HORAS:
---------------------	--	----------	--------------

6.2. Tutor/a de la empresa:

APELLIDOS Y NOMBRE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:	Nº DE HORAS:
---------------------	--	----------	--------------

7. DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad que:

- El personal formador y demás personal de la entidad o centro de formación que pueda tener contacto con el alumnado, cumple lo establecido en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor.

8. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

- Documento que acredite la vigencia y alcance de la/s póliza/s de accidentes y responsabilidad civil frente a terceros durante el período de duración de las prácticas.
- Anexo VIII Bis, Programa formativo de las prácticas.
- Documento de aceptación expresa de participación de cada participante, según Anexo II.

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003308W

00250269



8. DOCUMENTACIÓN (Continuación)			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

9. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos que figuran en el presente formulario, así como en la documentación adjunta y COMUNICA el inicio de las prácticas profesionales no laborales.	
En _____, a la fecha de la firma electrónica.	
LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.: _____	

ILMO./A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es a Dirección General de Formación Profesional para el Empleo cuya dirección es Avda. Albert Einstein, 4, Isla de la Cartuja, 41092-Sevilla y correo electrónico dgfpe.cefta@juntadeandalucia.es
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cefta@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Tramitación, Gestión y Justificación de subvenciones" y "Gestión del alumnado participante en FPE", con las siguientes finalidades: <ul style="list-style-type: none"> - Tramitación, gestión y justificación de subvenciones para acciones formativas de formación profesional para el empleo. - Gestión de la participación, seguimiento, control y evaluación del alumnado participante en las acciones formativas de formación profesional para el empleo y prácticas profesionales no laborales. La licitud de dicho tratamiento se basa en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, consecuencia de lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos , donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
e) La Dirección General de Formación Profesional para el Empleo contempla la cesión de datos a entidades y centros de formación, empresas, Servicio Andaluz de Empleo (SAE) y Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
La información adicional detallada se encuentra disponible en las siguientes direcciones electrónicas: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/172024 ; http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/172025

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003308W

00250269



**INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO****1. DATOS DE LA ENTIDAD O CENTRO DE FORMACIÓN, DE LA PERSONA REPRESENTANTE Y DE LA PERSONA DESIGNADA COMO DELEGADA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

La entidad de formación que presente este formulario deberá rellenar los datos solicitados para identificar la entidad o centro de formación y la persona designada como delegada de protección de datos.

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado esos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento..

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA VINCULADA A LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES

Deberá rellenar los datos solicitados para identificar la acción formativa.

4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO VINCULADAS A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

Deberá rellenar los datos solicitados para identificar las prácticas profesionales.

5. DATOS DE LA EMPRESA Y/O CENTRO DE TRABAJO EN LA QUE VAN A REALIZARSE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES

Deberá rellenar los datos solicitados para identificar la empresa y/o centro de trabajo en la que van a realizarse las prácticas profesionales no laborales.

6. IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL TUTOR

Deberá rellenar los datos solicitados para identificar al personal tutor.

7. DECLARACIONES

Deberá marcar la declaración si cumple dicha circunstancia.

8. DOCUMENTACIÓN

Marque tan sólo la documentación que aporte efectivamente.

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, sólo procederá cumplimentarlos cuando ejerza su derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá aportar toda la información que se le solicita.

9. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003308W

00250269



CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo,
Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

ANEXO V**CUANTÍA DE LAS BECAS Y AYUDAS Y COMPENSACIÓN A EMPRESAS POR LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES**

- Cuantía máxima de las becas y ayudas

1. La beca para personas con discapacidad prevista en el artículo 21 tendrá una cuantía máxima de 9 euros por día de asistencia.

En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género la beca tendrá una cuantía de 10 euros por día de asistencia según lo previsto en el artículo 7.b) del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.

Las citadas cuantías podrán incrementarse hasta un 50% cuando las personas destinatarias de las becas pertenezcan a colectivos con mayores dificultades de inserción.

2. Las ayudas previstas en esta orden tendrán las siguientes cuantías:

a) La ayuda en concepto de transporte público urbano tendrá una cuantía máxima de 1,5 euros por día de asistencia.

b) La ayuda en concepto de transporte público interurbano tendrá una cuantía máxima por día de asistencia de 0,15 euros por kilómetro y una cuantía mínima de 1,5 euros por día de asistencia.

c) La ayuda en concepto de transporte en vehículo propio tendrá una cuantía máxima por día de asistencia de 0,19 euros por kilómetro.

d) La ayuda en concepto de manutención tendrá una cuantía máxima de 12,00 euros por día de asistencia.

e) La ayuda en concepto de alojamiento y manutención tendrá una cuantía de hasta 80,00 euros por día natural. En este supuesto, el alumnado tendrá derecho a los billetes de transporte en clase económica de los desplazamientos inicial y final.

f) Las personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas transnacionales o en prácticas profesionales que se desarrollen en otros países, tendrán derecho a la percepción de una ayuda en concepto de alojamiento y manutención de hasta 158,40 euros por día natural. Percibirán además el importe del billete inicial y final en clase económica.

3. La cuantía de la ayuda a la conciliación prevista en el artículo 25 ascenderá al 75% del IPREM diario por día de asistencia.



CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo,
Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

- Cuantía máxima de la compensación a empresas por la realización de prácticas profesionales no laborales.

Se podrá destinar hasta un máximo de 6 euros por alumno/a y hora de prácticas para compensar la realización de las prácticas profesionales no laborales en los términos y condiciones previstos en la presente orden

El importe de las becas y ayudas estará en función de los días de asistencia y ausencia justificada.



Consejería de Empleo, Formación
y Trabajo Autónomo

SOLICITUD



SOLICITUD DE BECAS Y AYUDAS A LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y EN PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES (Código de procedimiento: 3106)

Orden de _____ de _____ de _____ por la que se establecen los procedimientos para la realización y compensación de prácticas profesionales no laborales y de concesión de becas y ayudas participantes en acciones formativas de formación profesional para el empleo. (BOJA nº _____ de fecha _____)

- Solicito beca y/o ayuda por participación en las horas de los módulos formativos de un certificado de profesionalidad o por participación en acción formativa no vinculada a certificado de profesionalidad.
- Solicito beca y/o ayuda por la realización de prácticas profesionales no laborales (módulo de formación práctica de un certificado de profesionalidad o prácticas profesionales no vinculadas a certificados de profesionalidad)

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE:							

2. LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica: (Independientemente de la notificación en papel, ésta se practicará también por medios electrónicos, a la que podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero) (1).							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en caso de no estarlo (1).							
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.							
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:	
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .							



003309D

00250269





6. TIPOS DE BECAS Y/O AYUDAS QUE SOLICITA

- Beca para personas con discapacidad. Art. 21.1. a)
- Beca para mujeres víctimas de violencia de género. Art. 21.1. b)
- Beca para colectivos con mayores dificultades de inserción. Art. 21.1. c)
- Ayuda de transporte. Art. 23
- Ayuda de manutención. Art. 24.1.
- Ayuda de alojamiento y manutención. Art. 24.2.
- Ayuda a la conciliación. Art. 25

7. CUMPLIMENTAR EN CASO DE SOLICITAR AYUDA A LA CONCILIACIÓN

Solicitada: (marcar lo que corresponda)

- Por cuidado de hijo/a menor de 12 años.
- Por familiar dependiente.

8. DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad que:

- La persona solicitante no está incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 (letras a), b), c), d), f), g), h), i) y j) y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La persona solicitante no está incurso en las prohibiciones del artículo 116.5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- La persona solicitante no está incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Los ingresos de la unidad familiar no superan el 75% del IPREM, en caso de solicitar Ayuda a la Conciliación.
- No existe transporte público entre el domicilio y el centro de formación en el que se imparte la acción formativa o centro de trabajo en el que se han realizado las prácticas profesionales no laborales, o bien los horarios existentes no permiten compatibilizar el uso de la red pública de transporte.

9. DERECHO DE OPOSICIÓN

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):

- ME OPONGO** a la consulta de mis **datos de identidad** a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.
- ME OPONGO** a la consulta de mis **datos de residencia** a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y apporto documentación acreditativa de mis datos de residencia.
- ME OPONGO** a la consulta de mis **datos de discapacidad** a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad, y apporto documentación acreditativa de mis datos de discapacidad.
- ME OPONGO** a la consulta de mis **datos de la Demanda de Empleo** a través del Sistema de Intermediación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo y apporto documentación acreditativa del domicilio de residencia (Certificado de empadronamiento individual).
- ME OPONGO** a la consulta de mis **datos de vida laboral** a través del Sistema de Verificación de Datos de Vida Laboral, y apporto copia de vida laboral.
- ME OPONGO** a la consulta de mis **datos sobre parejas de hecho** a través del Sistema de Verificación de Datos de Parejas de Hecho y apporto documentación acreditativa correspondiente.

003309D

00250269



10. DOCUMENTACIÓN			
Presento la siguiente documentación (marcar lo que proceda dependiendo del tipo de beca o ayuda que se solicite):			
BECA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO:			
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la circunstancia de mujer víctima de violencia de género, de acuerdo al artículo 30 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género que consiste en:			
AYUDA A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR: (marcar el documento acreditativo que se corresponda con su situación)			
<input type="checkbox"/> Libro de familia o certificado registral individual.			
<input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento colectivo con fecha de expedición no superior a 3 meses de antigüedad, con respecto a la fecha de solicitud de la ayuda.			
<input type="checkbox"/> Certificación acreditativa del reconocimiento de la situación de dependencia expedido por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.			
<input type="checkbox"/> Cualquier documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 25 de la orden.			
OTRA DOCUMENTACIÓN:			
<input type="checkbox"/> Otros documentos:			
Y en el caso de haberme opuesto a su consulta en el apartado 9:			
<input type="checkbox"/> Copia del DNI/NIE.			
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de mis datos de residencia (en el supuesto de oponerme a la consulta de mis datos sobre demanda de empleo).			
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de mis datos de discapacidad.			
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de mis datos de vida laboral.			
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de mis datos sobre parejas de hecho.			
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de mi certificado de empadronamiento individual.			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8

003309D

00250269





11. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta, y SOLICITA la beca y/o ayuda indicada en el apartado 6.	
En	a de
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE	
Fdo.:

ILMO./A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es a Dirección General de Formación Profesional para el Empleo cuya dirección es Avda. Albert Einstein, 4, Isla de la Cartuja, 41092-Sevilla y correo electrónico dgfpe.cefta@juntadeandalucia.es
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cefta@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Becas y ayudas al alumnado", con la finalidad de tramitar el reconocimiento a la percepción de becas y ayudas a las personas desempleadas participantes en Formación Profesional para el Empleo; la licitud de dicho tratamiento se basa en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, consecuencia de lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos , donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
e) La Dirección General de Formación Profesional para el Empleo contempla la cesión de datos al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/172030

003309D

00250269



**INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO****1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE**

La persona que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a.

2. LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Será necesario marcar una de las dos opciones de notificación que se ofrecen. En el supuesto de haber optado por la notificación en papel, será obligatorio cumplimentar los datos relativos al lugar de notificación. En el supuesto de haber optado por la notificación en papel, es conveniente cumplimentar los datos relativos a correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil para poder efectuar los avisos de puesta a disposición de la notificación electrónica que se efectuará en cualquier caso, y a la que podrá acceder voluntariamente. De no facilitar dichos datos no recibirá el correspondiente aviso. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento. Si desea modificar el medio a través del que recibir la notificación, deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como, en relación al resto de datos (Entidad/Domicilio/Localidad/Provincia/Código Postal), resulta conveniente su cumplimentación con objeto de evitar errores.

4. DATOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA REALIZADA

Deberá rellenar los datos solicitados para identificar la acción formativa.

5. DATOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES

Deberá rellenar los datos solicitados para identificar las prácticas profesionales.

6. TIPOS DE BECAS Y/O AYUDAS QUE SOLICITA

Deberá marcar la casilla correspondiente a la modalidad solicitada.

7. CUMPLIMENTAR EN CASO DE SOLICITAR AYUDA A LA CONCILIACIÓN

Marcar la casilla que corresponda y rellenar la información solicitada.

8. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

9. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente si deseara oponerse a la consulta de los datos señalados, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente que se indica.

10. DOCUMENTACIÓN

Marque tan sólo la documentación que aporte efectivamente. Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo. En el caso de que se haya opuesto a la consulta de algún dato debe marcar y aportar la documentación requerida. Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, sólo procederá cumplimentarlos cuando ejerza su derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá aportar toda la información que se le solicita.

11. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

003309D

00250269



TIPO DE AYUDA	REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	CUANTÍA (Anexo VI)
- Becas para personas con discapacidad Art.21.1 a)	- Reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 33%.	- Documento que acredite la condición de persona con discapacidad, de entre los establecidos en el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre. Art. 29.1 c)	- Máximo 9 euros por día de asistencia justificada.
- Becas para mujeres víctimas de violencia de género Art.21.1 b)	- Reconocimiento de la condición de mujer víctima de violencia de género.	- Cualquiera de los medios establecidos en el artículo 30 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Art. 29. 1 d)	- Cuantía prevista en el artículo 7 b) del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre: 10 euros por día de asistencia o falta de asistencia justificada.
- Becas para colectivos con especiales dificultades de inserción Art. 21.1 c)	- Los que se determinen mediante Resolución de la Dirección General competente.	- La que se establece mediante Resolución de la Dirección General Competente.	- Máximo 9 euros por día de asistencia o falta de asistencia justificada. Esta cuantía podrá incrementarse hasta un 50% cuando así se establezca.
- Ayudas de transporte Art. 23	- Transporte público urbano: que la persona solicitante tenga que desplazarse dentro de un mismo municipio entre sus entidades y/o núcleos de población, debiendo usar la red urbana de transporte público. - Transporte público interurbano: que la persona solicitante tenga que desplazarse a otro municipio. - Transporte privado: que no exista transporte público o no sea compatible con los horarios. - Acciones formativas en las que las personas participantes tengan que desplazarse a otros países.	- Domicilio habitual el que conste en la tarjeta de demanda de empleo, salvo que sea distinto a aquel en el que resida efectivamente. Art. 29.3 - Para desplazamiento a otros países, deberá presentarse billete de transporte inicial y final.	- Transporte público urbano: máximo 1,5 euros por día de asistencia. - Transporte público interurbano: máximo 0,15 euros por kilómetro por día de asistencia, con un mínimo de 1,5 €. - Transporte privado: máximo 0,19 euros por kilómetro en vehículo propio por día de asistencia. - Importe del billete inicial y final en clase económica.
- Ayuda de manutención Art. 24.1	- Que el horario sea de mañana y tarde. - Que entre el lugar de residencia y el municipio de impartición medien al menos 20 km. - Que la acción formativa no ofrezca manutención durante su impartición.	- Domicilio habitual el que conste en la tarjeta de demanda de empleo, salvo que sea distinto a aquel en el que resida efectivamente. Art. 29.3	- Máximo de 12 euros por día de asistencia.
- Ayuda de alojamiento y manutención Art. 24.2	- Que los desplazamientos no puedan efectuarse diariamente antes y después de las clases. - Que la distancia entre el lugar de residencia y el municipio de impartición sea mayor de 100 km.	- Domicilio habitual el que conste en la tarjeta de demanda de empleo, salvo que sea distinto a aquel en el que resida efectivamente. Art. 29.3 - Contrato de arrendamiento, facturas de hospedaje o cualquier otro documento admitido en derecho. Art. 32 - Facturas y demás documentos acreditativos del gasto y del pago. Art. 32. - Para el desplazamiento inicial y final, deberá presentarse billete de transporte inicial y final. Art 32	- Máximo 80 euros por día natural. - En acciones formativas o prácticas profesionales transnacionales: máximo 158,40 euros por día natural.
- Ayuda a la conciliación Art. 25	- Tener hijos menores de 12 años a cargo o familiares dependientes hasta 2º grado. - Que la suma de las rentas de la unidad familiar dividida por el total de miembros no supere el 75% del IPREM. 1	- Libro de familia o certificado registral individual; certificado de empadronamiento colectivo con fecha de expedición no superior a 3 meses de antigüedad respecto al día en que se solicita y cualquier documentación que acredite fehacientemente el derecho a la ayuda. Art. 29.1 e) - Declaración de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar. Art. 25.2	- 75% del IPREM diario por día de asistencia o falta de asistencia justificada.

- Estas ayudas, cuando se trate de acciones formativas en la modalidad de teleformación, sólo se percibirán cuando el alumnado deba trasladarse a sesiones presenciales.

(1) Computará como renta el importe de los salarios sociales, rentas mínimas de inserción y otras ayudas análogas de asistencia social.

00309D

00250269





CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo,
Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

ANEXO VII

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES REALIZADAS

Don/Doña..... con n.º de D.N.I., tutor/a de la empresa o centro de trabajo

CERTIFICA QUE: Don/Doña..... con n.º de D.N.I. ha realizado un periodo de prácticas profesionales no laborales vinculadas con la acción formativa no conducente a certificado de profesionalidad: (código y denominación de la acción formativa), con una duración de.... (horas), realizadas durante xx/xx/xxxx a xx/xx/xxxx según el acuerdo establecido entre la empresa o centro de trabajo (denominación y NIF) donde se han realizado y el centro de formación (denominación y NIF)

Y para que así conste, firman el presente certificado en _____, a __ de ____ de ____

Tutor/a de la empresa o centro de trabajo

Tutor/a del centro de formación.

Representante legal de la empresa o centro de trabajo





Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo



PROGRAMA FORMATIVO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES NO VINCULADAS A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD (Código de procedimiento: 24003)



Nº EXPTE. DE LA ACCIÓN FORMATIVA:

1. DATOS DE LA ENTIDAD		
DENOMINACIÓN DEL CENTRO:		NIF:
CÓDIGO CENTRO:	PLATAFORMA:	URL:

2. IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA			
CÓDIGO:	DENOMINACIÓN:	NIVEL DE CUALIFICACIÓN: <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3	Nº HORAS:
MODALIDAD: <input type="checkbox"/> PRESENCIAL <input type="checkbox"/> TELEFORMACIÓN <input type="checkbox"/> MIXTA			
FECHA DE IMPARTICIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA: / / - / /		EMPRESA O CENTRO DE TRABAJO EN EL QUE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES:	NIF:
TUTOR/A:	FECHA DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: / / - / /	TUTOR/A:	FECHA Y FIRMA:
FECHA Y FIRMA:			

PROGRAMA FORMATIVO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES ACORDADO CON LA EMPRESA			
CONTENIDOS: ACTIVIDADES A REALIZAR ¹	PERIODO DE REALIZACIÓN	ESPACIOS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO	CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN ²
	/ / - / /		
	/ / - / /		
	/ / - / /		
	/ / - / /		
	/ / - / /		
	/ / - / /		
	/ / - / /		

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003308/A01

00250269

ANEXO VIII



(Página 2 de 2)

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo



PROGRAMA FORMATIVO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES NO VINCULADAS A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD (Código de procedimiento: 24003)



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

3. ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS

Empty box for methodological strategies.

4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL ALUMNADO ³

Empty box for student follow-up and evaluation.

- (1) Las actividades han de estar en consonancia con las capacidades, criterios de evaluación y contenidos establecidos, para este módulo, en el correspondiente certificado de profesionalidad.
- (2) Los criterios de evaluación han de ser observables y medibles.
- (3) Indicar el procedimiento y evaluación del alumnado que realizarán conjuntamente el personal tutor designado por el centro y por la empresa.

003308/A01

00250269

